



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.14 DE 2021

(Julio 19)

Por medio del cual se aprueba el modelo de autoevaluación institucional para el mejoramiento de las condiciones de calidad institucionales del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP con fines de obtención, modificación o renovación de sus registros calificados y procesos de acreditación de programas académicos e institucional.

El Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el artículo 26 del ítem 2 del Acuerdo No 21 de 2018 - Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP fue creado mediante el Decreto No 3462 de diciembre 24 de 1980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en cumplimiento de la Ley 24 de 1988 se organiza como un establecimiento público del orden nacional denominado: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP” adscrito al Ministerio de Educación Nacional como Establecimiento de Educación Superior de carácter Técnico Profesional.

Que, el ITFIP establece en su visión como uno de sus grandes propósitos el ser “reconocida por sus programas académicos de alta calidad y el liderazgo en la formación de profesionales íntegros, emprendedores, gestores de un proyecto de vida que transforme su entorno y contribuya al desarrollo ambiental y sostenible de la región y la nación, en un contexto globalizado, fortaleciendo la cultura de la paz”.

Que, la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67¹, establece que la educación superior es un servicio público que tiene una función social, garantiza la autonomía universitaria (Art. 69) y otorga al estado la potestad de regular y ejercer la suprema vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de sus educandos (Art. 41).

Que, mediante el literal c) del artículo 6° de la Ley 30 de 1992, se le establece a las Instituciones de Educación Superior como función principal, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la

¹ Congreso de la República de Colombia. Artículo 67. Constitución Política de Colombia 1991.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, el artículo 55 de la Ley 30 de 1992 establece que la autoevaluación es una “tarea permanente de las instituciones de educación superior y hará parte del proceso de acreditación”. Es así que través de esta ley, el Congreso de la Republica ha establecido la necesidad de políticas de autoevaluación, las cuales se convierten en un instrumento que orienta a las organizaciones para lograr la calidad y la excelencia de su servicio. El propósito fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplen los requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos².

Que, el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

Que, la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 del 2019 para la obtención y renovación del registro calificado.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020, en su Capítulo 3 considera la cultura de autoevaluación, así mismo la Institución valoró las evidencias que se reportan en el mismo contrastándolas con el Sistema Institucional de Autoevaluación, con lo cual se corrobora que el mismo, cumple con lo establecido y se encuentra ajustado al Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019.

Que, el artículo 2.5.3.2.3.1.1. del decreto 1075 de 2015 modificado por el decreto 1330 del 2019, define las condiciones institucionales de calidad como aquellas “necesarias a nivel institucional que faciliten y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, de los programas que oferta en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de la transparencia y la gobernabilidad.

Que, la Institución cuenta con un Sistema Interno de aseguramiento de la calidad que fue adoptado mediante Resolución 0980 del 20 de octubre de 2014, como parte fundamental de las

² Artículo 53. Capítulo V. Ley 30 de diciembre 28 de 1992, Servicio Público de la Educación Superior



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

funciones académicas, docentes, investigativas, bienestar y gestión en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional PEI, así mismo considera que la autoevaluación, la renovación y actualización son procesos previos e indispensables para someter la institución y sus programas a procesos de evaluación externa para efectos de acreditación voluntaria o renovación de registros calificados de los programas ofertados.

Que, de acuerdo con la Resolución 0922 de octubre de 2013 crea en el ámbito Institucional el Grupo Interno de trabajo de Autoevaluación con fines de Acreditación.

Que, de conformidad con la Resolución 0980 de octubre 20 de 2014, se crea el sistema institucional de autoevaluación con fines de acreditación y se formaliza la estructura y operatividad de la misma, con lo cual se da sustento al proceso.

Que, mediante la Resolución No. 0380 de 2014 y No. 0638 de 2015 se reestructura el grupo interno de Trabajo de Autoevaluación con fines de Acreditación con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el CNA, así como la respectiva dinámica que el mismo amerita para liderar este proceso en el ITFIP.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General (2018), en el Título IV, Capítulo III artículo 68 redefine la dinámica del proceso de autoevaluación de conformidad con los procesos y modelos institucionales articulados con la normativa nacional vigente

3

Que, la Autoevaluación es el proceso de revisión y diagnóstico interno de los criterios que se definen en el Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación superior CESU, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad para instituciones y programas académicos y define la autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de educación.

Que, los conceptos de calidad, evaluación, autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, indiscutiblemente se articulan con aspectos como la pertinencia, la responsabilidad social, la relevancia, el compromiso y la sostenibilidad. Por lo cual, el modelo armonizado de autoevaluación para el aseguramiento de la calidad de los programas académicos del ITFIP, se constituye en un lineamiento institucional, buscando evidenciar el compromiso y responsabilidad social.

Que, el Proyecto Educativo Institucional del ITFIP, establece políticas de calidad y autoevaluación.

Que, corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el ítem 2) del artículo 26 del Acuerdo 21 de 2018 - Estatuto General, *“Formular a propuesta del Rector, la política de mejoramiento*

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

continuo de la Institución, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo, académico y de planeación institucional, y velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

Que, el Consejo Académico, según consta en Acta No.014 de junio 11 de 2021, avala y recomienda al Consejo Directivo aprobar el modelo de autoevaluación institucional para el mejoramiento de las condiciones de calidad institucionales del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP con fines de obtención, modificación o renovación de sus registros calificados.

Que, en virtud de lo anterior expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar y adoptar el Modelo de Autoevaluación Institucional para el mejoramiento de las condiciones de calidad institucionales del **Instituto Tolimense De Formación Técnica Profesional - ITFIP**, con fines de obtención, modificación y renovación de registros calificados.

Artículo 2. Estructurar institucionalmente el Modelo de Autoevaluación para el mejoramiento de las condiciones de calidad institucionales del **Instituto Tolimense De Formación Técnica Profesional - ITFIP**, acorde con la naturaleza de la institución y la normatividad legal.

Artículo 3. Definir como aspectos del Modelo de Autoevaluación para el mejoramiento de las condiciones de calidad institucionales del ITFIP los siguientes:

- a. La autoevaluación es un proceso permanente y fundamental que apunta al mejoramiento continuo de los resultados de la Institución.
- b. El desarrollo de la autoevaluación con fines de renovación de registro calificado se hará de acuerdo con la normatividad vigente, con los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional, y los criterios institucionales del ITFIP; permitiendo avanzar en el mejoramiento de la calidad y el reconocimiento académico y social de la institución.
- c. La autoevaluación será un ejercicio participativo y sistemático que representará las opiniones de la comunidad institucional, en el marco de la autorregulación y la autonomía institucional.
- d. Los resultados de los ejercicios de autoevaluación, serán insumos fundamentales para la construcción y ejecución de planes y proyectos que redunden en el fortalecimiento de la calidad y el reconocimiento institucional.
- e. Todos los procesos que se promuevan en la institución en perspectiva del aseguramiento de la calidad y la autoevaluación se gestionarán de manera integrada, aunando esfuerzos, experiencias y recursos.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- f. La calidad de los programas académicos y de la institución deberá estar determinada por criterios de universalidad, integridad, equidad, idoneidad, responsabilidad, coherencia, transparencia, pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad, que orientarán los procesos académicos y administrativos y determinarán las condiciones de calidad.
- g. La responsabilidad fundamental de la gestión de la autoevaluación y el mejoramiento continuo de las condiciones institucionales son responsabilidad de la rectoría.

Artículo 4. La admisión de la autoevaluación supone manifestaciones más allá del concepto tradicional de la evaluación, lo que exige sobre todo una transformación de las formas de trabajo, del esfuerzo y del cambio de actitud, siendo necesario tener en cuenta un referente permanente para la dirección, que permiten conducir la institución hacia la mejora de su servicio, por tanto se enmarca dentro de los siguientes principios.

- a. **Liderazgo:** representado por la unidad de propósito y orientación de la Institución, que se mantiene a través de un enfoque de cadena y de un ambiente interno en el que se involucre a la totalidad del personal en pro del objetivo de la calidad.
- b. **Participación:** representado en los procesos de planificación, construcción y uso de la información en los que se garantiza la intervención y contribución de los diferentes estamentos (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, egresado y empleadores) y comunidad en general, con el desarrollo institucional.
- c. **Integralidad:** representado por la visión holística y enfoque sistémico en el que la gestión institucional da cuenta de la misma como totalidad, de tal forma que vivencia la autoevaluación como parte integrante e ineludible del proceso educativo.
- d. **Pertinencia:** representado como la respuesta a las necesidades del contexto, las características y particularidades del ITFIP.
- e. **Sostenibilidad:** representado por la promoción, conservación y aprovechamiento de los diferentes recursos que hacen parte del proceso.
- f. **Transparencia:** se sustenta en el respeto y compromiso con la búsqueda de la verdad, de manera que se asuma de manera crítica, constructiva y comunicativa, de manera que se garantice el acceso a la información sin límite diferente al representado por el interés público.
- g. **Efectividad:** representado en el equilibrio entre la eficacia y eficiencia del proceso.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Artículo 5. El proceso de autoevaluación institucional incluirá por lo menos las condiciones relacionadas con:

- a) Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores
- b) Estructura administrativa y académica
- c) Cultura de la autoevaluación
- d) Programa de egresados
- e) Modelo de bienestar
- f) Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

Parágrafo único. En el evento que surja una nueva condición o factor, su inclusión será aprobada mediante acuerdo por el Consejo Directivo.

Artículo 6. Para la gestión y desarrollo de la autoevaluación de las condiciones institucionales se tendrá en cuenta las siguientes fases:

Fase 1: Coordinación, Comunicación y Sensibilización

Tiene como primer propósito la conformación del equipo de trabajo de la autoevaluación institucional, el cual coordina el desarrollo del proceso desde su inicio hasta la evaluación o seguimiento del plan de mejoramiento. Como segundo propósito, que todas las personas que conforman la comunidad académica y particularmente las involucradas en el proceso, se familiaricen con los lineamientos, conceptos y metodología a desarrollar como soporte de las diferentes actividades de la autoevaluación institucional. Esta fase se constituye en un eje permanente para el desarrollo posterior del trabajo. A continuación, se listan las actividades:

- Conformación del equipo de trabajo de autoevaluación y selección del personal de apoyo.
- Elaboración del cronograma de trabajo.
- Proceso de capacitación a la comunidad académica.
- Socialización del proceso y del modelo de autoevaluación institucional

Fase 2: Planeación del proceso de Autoevaluación Institucional.

La finalidad de esta fase es organizar los métodos de recolección de la información que den cuenta de la validez y confiabilidad de los datos, documentos e información.

- Revisión de la normatividad interna.
- Diseño de instrumentos y métodos para la recolección de información.
- Definición de población y muestra de estudio.
- Identificación y determinación de fuentes internas y externas.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- Organización de bases de datos para el procesamiento y sistematización de la información.

Fase 3: Recolección y análisis de la información

Esta fase tiene como propósito recoger y analizar la información de fuentes documentales y la apreciación de la comunidad institucional, que permitan clasificar y extraer elementos valiosos como soporte a la emisión de juicios valorativos sobre cada uno de los aspectos que se evalúan y que dan cuenta de la realidad de la institución frente a los criterios institucionales y los estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional

- Aplicación de los instrumentos de evaluación a los diferentes miembros de la comunidad institucional.
- Recolección y organización de los datos.
- Análisis de la información recopilada a la luz de criterios y referentes internos y externos.
- Elaboración de informes de apreciación de las condiciones de calidad por cada

Fase 4: Elaboración de informes y planes de mejoramiento.

Tiene como propósito la construcción del informe y sus planes de mejoramiento con el fin de ser discutidos en las diferentes instancias.

- Elaboración del informe y planes de mejoramiento preliminares.
- Discusión del informe de autoevaluación institucional y planes de mejoramiento por parte del Comité de Autoevaluación Institucional.
- Ajuste del informe de autoevaluación institucional y sus planes de mejoramiento.
- Avalar el informe de autoevaluación institucional y sus planes de mejoramiento para ser presentado al Consejo Directivo.

Fase 5: Aprobación del informe de autoevaluación institucional y sus planes de mejoramiento.

Tiene como propósito la obtención de la aprobación del informe de autoevaluación institucional y sus planes de mejoramiento por parte de las autoridades competentes.

- Presentación del informe de autoevaluación y sus planes de mejoramiento al Consejo Directivo.
- Ajustes del plan de mejoramiento (en caso que aplique).

Fase 6: Seguimiento a la implementación de los planes de mejoramiento institucional.

En esta fase se debe garantizar la implementación de los planes de mejoramiento institucional.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- Implementación de los planes de mejoramiento institucional.
- Seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional.

Artículo 7. El proceso de autoevaluación será permanente, y se realizara cada (2) años, considerando que los resultados de este proceso serán insumos para la formulación y gestión de los planes de mejoramiento.

Artículo 8. De manera complementaria a lo establecido formalmente en la estructura organizacional de la institución todos los organismos de gobierno, vicerrectorías y los funcionarios de la institución tendrán competencias y responsabilidades en el proceso de autoevaluación institucional, en los siguientes términos:

- Consejo Directivo.** Responsable de la aprobación del Modelo de Autoevaluación Institucional y los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación institucional.
- Consejo Académico.** Estudiar y avalar la inclusión de nuevas condiciones en el Modelo de Autoevaluación Institucional.
- Rectoría.** Responsable del direccionamiento, seguimiento y evaluación de los procesos de autoevaluación y mejora de las condiciones de calidad de la institución; de la asignación presupuestal y de recursos para el cumplimiento de las metas que se establezcan.
- Vicerrectoría Académica.** Responsable de orientar el desarrollo de los programas académicos; además de orientar y promover las políticas de aseguramiento de la calidad y de la gestión de recursos para el cumplimiento de dichos procesos.
- Planeación.** Responsable de garantizar la actualización de la información oficial para la gestión de los indicadores y aspectos a evaluar en los procesos de autoevaluación institucional. Además, es la responsable de organizar, administrar, coordinar, asesorar y evaluar el desarrollo, implementación y desempeño del sistema de gestión de la calidad; así como, la capacitación y divulgación de la documentación que lo soporta.
- Grupos de Apoyo.** Estos grupos estarán constituidos por los responsables de procesos y su equipo de trabajo. Responsables de la evaluación de cada uno de los procesos a su cargo en correspondencia a los elementos de evaluación definidos en el modelo de autoevaluación; responsables de la actualización y recolección de la información, de su análisis y valoración.
- Comité de Autoevaluación Institucional.** Responsable de hacer seguimiento y evaluar el proceso de aseguramiento de la calidad y autoevaluación de la Institución; además de hacer





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

seguimiento a los planes de mejoramiento y gestionar recursos para dichos procesos. El Comité de Autoevaluación Institucional estará integrado así:

- El Rector.
- El Vicerrector Académico.
- El Vicerrector Administrativo
- El Líder del proceso Financiero.
- El Jefe de Planeación.
- El responsable de Bienestar
- El responsable de Admisiones y Registro
- El responsable de Autoevaluación.
- Un representante de los docentes designado por el Rector.
- Un representante de los estudiantes designado por el Rector.
- Un representante de los egresados designado por el Rector.

Parágrafo 1. El Comité de Autoevaluación Institucional será convocado y presidido por la Rectoría o la Vicerrectoría Académica; además de tener la facultad de invitar a reuniones ordinarias, a los dueños de los procesos para participar en las decisiones, en los momentos en que se requiera.

9

Parágrafo 2. Las responsabilidades Comité de Autoevaluación Institucional son:

- Guiar a los procesos en la metodología de trabajo para el desarrollo de la autoevaluación institucional.
- Evaluar los informes de autoevaluación institucional y el cumplimiento de los planes de mejoramiento inherentes al proceso de autoevaluación institucional.
- Plantear acciones para el mejoramiento continuo y autorregulación de los procesos institucionales.
- Capacitar a las diferentes personas para la realización de las diferentes actividades del proceso de autoevaluación institucional.
- Evaluar el modelo de autoevaluación institucional a partir de la realidad institucional y las exigencias de orden nacional, proponiendo al Consejo Académico los cambios que le sean pertinentes.
- Responsable de la socialización y sustentación del proceso de autoevaluación institucional.
- Participar en la emisión de los juicios de valoración de los distintos aspectos a evaluar, además revisa y valida la valoración emitida por los distintos actores de los procesos de autoevaluación institucional.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo 3. Se autoriza al Rector para constituir el Comité de Autoevaluación Institucional en los términos señalados en este acuerdo.

Artículo 9. Para efectos de la autoevaluación institucional, todas las condiciones tendrán la misma ponderación; y se evaluarán en una escala de 0 a 100, de acuerdo a la siguiente tabla:

ESCALAS DE VALORACIÓN		
Juicio	Rango	Conclusión
Se cumple plenamente	81 - 100	Cumple
Se cumple en alto grado	60,1 – 80	Satisfactorio
Se cumple aceptablemente	40,1 – 60	Acceptable
Se cumple insatisfactoriamente	20,1 – 40	Insatisfactorio
No se cumple	1,0 – 20	Deficiente

Parágrafo 1. Cada requisito de cada condición institucional, será evaluado de manera independiente en una escala de 0 a 100.

10

Parágrafo 2. Por cada condición se han creado un formato donde se le asigna un puntaje de uno a cada requisito evaluado. Se suman las calificaciones obtenidas y se compara con el puntaje máximo. El porcentaje de cumplimiento obtenido por cada condición se ubicará en el rango consignado en la tabla de escalas de valoración.

Parágrafo 3. El rango de calificación obtenida permitirá la ubicación del juicio y la conclusión de la condición institucional evaluada.

Parágrafo 4. La apreciación de los actores de la comunidad institucional, harán parte de la evaluación de cada condición de autoevaluación institucional.

Artículo 10. De acuerdo a la evaluación de las condiciones, se establecerán imperativamente planes de mejoramiento a aquellas condiciones que estén en la categoría de aceptable, insatisfactorio y deficiente.

Parágrafo único. El comité de autoevaluación institucional podrá formular planes de mejoramiento adicionales para mejorar el desempeño de los requisitos de las condiciones institucionales.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Artículo 11. Cada autoevaluación se comparará como mínimo con la autoevaluación anterior, con el fin de que se pueda conocer el grado de mejora de las condiciones de calidad institucionales.

Artículo 12. El seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento institucionales, harán parte de los procesos generales de seguimiento y evaluación que adelante la Institución.

Artículo 13. El ITFIP garantizará, con asignación de presupuesto, los recursos dedicados a la gestión de los procesos de mejora de la calidad. Uno de los criterios para la focalización y asignación de los recursos en el presupuesto serán los requerimientos de los procesos de autoevaluación de los programas académicos y de la institución.

Artículo 14. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Espinal Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

La Presidenta del Consejo Directivo,

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

11

El Secretario del Consejo Directivo,

LUZ YINETH ZARTA OSUNA

Proyectó: Orlando Varón Giraldo, Vicerrector Académico.

Revisó: Arturo Hernández, Asesor Jurídico